



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, tiene la visión de ser una Institución Educativa reconocida por la formación de Técnicos Superiores Universitarios, con alta competitividad y responsabilidad; por lo que resulta necesario precisar la forma de acreditación de las asignaturas que los alumnos de esta Institución, deberán cursar durante su estancia en la Universidad.

II. La formulación del presente reglamento, tiene por objeto que se cumpla con el buen desarrollo de los planes y programas de estudio que se imparten en cada uno de los Programas Educativos con que cuenta esta Institución Educativa.

CONSIDERANDO

A través del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Gobernador C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, propone al pueblo de Guerrero un proyecto de cambio social y en su estrategia general, la educación juega el papel central como vehículo para hacer realidad la justicia y la democracia, pero sobre todo para hacerla perdurable.

Con el compromiso de impulsar la Revolución Educativa moderna que permita mediante un pacto social por la educación, sumar visiones y propuestas que reflejen los mejores valores de nuestra identidad guerrerense.

El Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, en su Programa Sectorial de Educación 2005-2011 confirma que la educación representa la mejor opción de que disponen las sociedades para transformarse e impulsar cambio perdurables. De ahí deriva el alto valor que tiene la educación en la agenda de un gobierno que impulsa la democracia, la igualdad, las libertades, la madurez cívica y el bienestar de su pueblo.

Por lo antes expuesto y fundado este H. Consejo Directivo, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DE EVALUACION DE APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, define a la evaluación académica como el medio para valorar mediante determinadas pruebas o instrumentos de análisis de información cuantitativa y cualitativa, lo comprendido por un alumno en una materia específica, determinando el nivel de cumplimiento de los saberes: Saber, Saber Hacer, y Saber Ser, adquieren durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, establecerá los tipos de técnicas de evaluación académica aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 3.- Los fines de la evaluación académica serán:

I.- Que el personal docente disponga de elementos cuantitativos y/o cualitativos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

II.- Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje; y

III.- Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 4.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las reuniones académicas.

Artículo 5.- La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

Artículo 6.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final; entregándose las primeras a los Directores de Carrera y la final a Servicios Escolares, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 7.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez, siendo siete la mínima aprobatoria.

Artículo 8.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 9.- Si la calificación parcial obtenida es menor de siete, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular.

Artículo 10.- La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 11.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 12.- El estudiante que no haya acreditado dos asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarlas presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

Artículo 13.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causara baja definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 14.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos exámenes extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobador más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica automáticamente.

Artículo 15.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Director de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente que sea aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Dado y sancionado a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve, por los miembros que integran el H. Consejo Directivo, durante la instalación de la Vigésima Sesión ordinaria; firman para su debida constancia legal.- Difúndase.

MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

MTRO. JORGE ACOLTZI ALCAZAR
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

C. P. ARMANDO CALDERÓN
ARAUJO
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

ING. JOSÉ ARRIAGA DUARTE
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARCO ANTONIO VÉLEZ
GARCÍA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA
SANTOS
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO

C. JORGE HIDALGO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. BALTAZAR MERINO SILVA
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.P. DORA LUZ VILICAÑA GÓMEZ
COMISARIA PÚBLICA DESIGNADA POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA
RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

(Handwritten signatures and scribbles over the text)

Ultima hoja que forma parte integrante del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Tecnológica de la costa Grande de Guerrero.

